

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suito, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCILLERÍA.—Recepción por S. M. el Rey (que Dios guarde), del Excmo. Sr. D. Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de la República Oriental del Uruguay.—Página 745.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Emilio Morenza Martínez.—Página 745.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Ernesto García Velasco.—Página 745.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés.—Páginas 745 y 746.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. Francisco Uzqueta y Benítez.—Páginas 746 y 747.

Otro concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 747 y 748.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 748.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes resolviendo expedientes sobre creación de Escuelas incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan.—Páginas 748 á 752.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 752.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Valencia), Banco de Bilbao, Sociedad Hidroeléctrica Española, Sociedad Siemens Schuckert y La Recopiladora.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Reclassificación de créditos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 46 y 47.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El día 21 del actual, á las doce, Su Majestad el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. señor Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Benjamín Fernández y Medina, quien previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores tuvo la honra de poner en manos de Su Majestad la Carta en la que el Excelentísimo señor Presidente de la República

Oriental del Uruguay le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M., el Sr. Fernández y Medina pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la Reina y á S. M. la Reina Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el Representante del Uruguay se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado don Emilio Morenza Martínez.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Ernesto García Velasco.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 20 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José Fernández de la Puente y Patrón.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de brigada D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés.

Nació el día 15 de Enero de 1859, y comenzó á servir el 3 de Julio de 1878, como alumno de la Academia de Ingenieros, de la cual se separó, á solicitud propia, en Mayo de 1879. El 28 de Junio siguiente volvió al Ejército como soldado, procedente del reemplazo, con destino á la isla de Cuba, siendo aita en el segundo Batallón del Regimiento de Ingenieros, de donde pasó en Febrero de 1880, á servir en la Guardia Civil en clase de Guardia de segunda, ascendiendo en Julio á Guardia primero.

Ingresó, previo examen, en la Academia de alumnos de Infantería de aquella isla, en 1.º de Septiembre de 1881, y á la terminación de sus estudios en 5 de Agosto de 1884, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería y destinado á servir en la Península.

Cursó después una ampliación de estudios en la Academia general militar, y en Julio de 1885 pasó á prestar los servicios de su clase en el Regimiento de Saboya.

Desde Mayo á Agosto de 1886, permaneció en situación de reemplazo, y con licencia, en la República del Uruguay, siendo luego destinado al Regimiento de Granada, con el que operó contra las partidas republicanas que vagaban por Despeñaperros, hasta el mes de Abril de 1887. En Agosto y Septiembre del mismo año, asistió á las conferencias de Oficiales del distrito de Andalucía.

En Noviembre siguiente marchó destinado á Cuba, causando alta en la Brigada Disciplinaria en Enero de 1888, de donde pasó, en Noviembre, al Regimiento de la Reina.

Sirvió luego en el Batallón Cazadores de la Unión desde Enero de 1889 hasta Junio de 1891, habiendo ascendido á Teniente, por antigüedad, en Julio del primero de estos años.

Prestó servicio en la persecución de bandoleros por algunos puntos de la provincia de la Habana, y después pasó á la guerrilla afecta al segundo Batallón del Regimiento de Cuba, con la que continuó en el mismo servicio.

Regresó á la Península en Septiembre de 1892, y obtuvo colocación en el Regimiento de Asturias.

En Noviembre de 1893 se dispuso su destino al Batallón disciplinario de Melilla, con el que permaneció en Diciembre en operaciones de campaña contra los moros rebeldes en las inmediaciones de aquella Plaza.

Sirvió desde Abril de 1894 en el Regimiento de Borbón, hasta que en Julio del mismo año fué destinado al Ejército de Cuba, causando alta el 1.º de Septiembre en el Regimiento de la Habana.

Emprendió en Febrero operaciones de campaña contra las partidas insurrectas por la provincia de Santiago de Cuba, y en Mayo de 1895 se le confió el mando de la guerrilla volante montada del segundo distrito.

Asistió á numerosos encuentros tenidos con el enemigo formando parte de diferentes columnas, y por su distinguido comportamiento en la acción de San José del Aguarrás, el 16 de Julio, le fué concedido el empleo de Capitán, pasando

á mandar la guerrilla montada de Calicito, de nueva creación.

Por el mérito que contrajo en la acción del Gua, el 28 de Febrero de 1896, se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Le fueron asimismo concedidas dos cruces rojas pensionadas de primera clase de la misma Orden por haberse distinguido en los combates de Jardín, el 14 de Mayo, y de Boca-Honda, el 20 de Septiembre.

En Noviembre fué nombrado Ayudante de campo del General de la División de Manzanillo D. José Bosch.

Continuó en operaciones de campaña; el 7 de Diciembre tomó parte en el combate sostenido en Sabana de Caureje, alcanzando por el mérito que contrajo el empleo de Comandante, y asistió á otras varias acciones de guerra.

Acompañó después á su General cuando pasó á desempeñar, en Enero de 1897, el cargo de Gobernador de la Habana, volviendo de nuevo á la jurisdicción de Manzanillo en Julio, donde permaneció otra vez de operaciones desde el 18 de Septiembre al 11 de Noviembre.

Por su comportamiento en las acciones á que concurrió hasta el 8 de Octubre, le fué otorgada la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Regresó á la Península en Diciembre y siguió prestando sus servicios como Ayudante á la intermediación del General don José Bosch.

En Mayo de 1898 quedó en situación de excedente, destinándose en Julio al Regimiento de Príncipe, en el que sirvió hasta Abril de 1900, que volvió á la expresada situación.

De Enero de 1905 á fin de Agosto de 1906, estuvo colocado en el Batallón de segunda Reserva de Infantería, y desde esta última fecha hasta Abril de 1906, en el Regimiento de Burgos.

Ascendió á Teniente Coronel por antigüedad en Diciembre, y en Enero de 1909 se le confirió el mando del Batallón Cazadores de Chiclana, con el que marchó á Melilla en Agosto, y quedó prestando servicio de campaña.

Por su comportamiento en el combate de Taxdir el 20 de Septiembre, obtuvo la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Asistió el 22 de dicho mes al combate de Hidum; los días 25 y 27, á la ocupación de Nador y de la Alcazaba de Zeluán; el 30, al combate del Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, donde se distinguió, siendo premiado por los méritos que entonces contrajo con el empleo de Coronel, que le fué concedido en Marzo de 1910.

Siguió en operaciones hasta fin de Diciembre de 1909, concurriendo á la ocupación de Sebt, Eulad-Daud y Atlaten el 26 de Noviembre anterior.

En Abril de 1910, se le nombró Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Oviedo, y en igual mes de 1911 pasó á mandar la segunda media brigada de la segunda Brigada de Cazadores.

En Septiembre marchó de nuevo á Melilla, donde prestó servicio de campaña, mandando columna en diferentes ocasiones y asistiendo á varias operaciones y hechos de armas.

Se distinguió, entre otras, muy especialmente en las realizadas el día 7 de Octubre para el paso del río Kert y ocupación de las lomas de Tikernín é Ifratuata, por lo que alcanzó la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; en las operaciones verificadas en territorio de

Beni-bu-Gafar, del 22 al 27 de Diciembre, premiándose con la cruz roja de tercera clase, pensionada; en el combate que dió por resultado la toma del Monte Arrul, el 18 de Enero de 1912, siendo por este hecho recompensado con la cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina; en la acción habida el 19 de Febrero en las inmediaciones del zoco el Tenain de Beni-bu-Yahi, por la que le fué otorgada otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, y, por último, en el combate de Ulad Ganen, el 22 de Marzo, donde resultó herido.

Por sus extraordinarios méritos de campaña y por su distinguido comportamiento en el hecho de armas últimamente citado, fué promovido al empleo de General de brigada por Real decreto fecha 2 de Mayo de 1912, quedando en situación de cuartel.

En Octubre siguiente se le nombró General de la primera Brigada de la quinta División.

Desde Marzo de 1913 estuvo mandando la primera Brigada de la 13 División, cargo al que está anexo el de Gobernador militar de la provincia de Oviedo.

Revistó en el año últimamente citado las Cajas de Recluta en Tineo y Cangas de Onís y el Regimiento de Burgos y su Batallón expedicionario en León; se halló en Gijón en diferentes períodos de tiempo, con motivo de las visitas que al mismo punto hicieron SS. MM. y de la inauguración de la Escuela militar oficial de reclutas allí establecida, así como para presidir la Junta de defensa y armamento de dicha Plaza, y se trasladó en Agosto de 1915 á Covadonga á fin de recibir también á SS. MM. en la propia localidad.

Marchó en Junio de 1916 á León y á otros puntos, á fin de verificar con la 13 División un viaje de instrucción; desempeñó en Agosto una comisión del servicio en Gijón, y fué nombrado en el propio mes General de la segunda Brigada de la misma División, cargo en que continúa, ejerciendo á la vez el de Gobernador militar de la provincia de Zamora, habiendo revistado en Octubre las fuerzas existentes en Toro y las de su Brigada en Valladolid, Béjar y Ciudad Rodrigo.

Cuenta treinta y ocho años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y tres meses en el empleo de General de brigada, hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Tres cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, de ellas dos pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Cruz y placa de San Hermenegildo.
Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Medallas de las campañas de Cuba y Melilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería número 10 de la escala de su clase don Francisco Uzqueta y Benítez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 4 de Enero de 1913,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con

el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Vaidés, la cual corresponde á la designada con el número 28 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Bernardo Primo de Rivera.

*Servicios del Coronel de Caballería
D. Francisco Uzquiza y Benítez*

Nació el día 27 de Enero de 1864, é ingresó en el servicio el 27 de Agosto de 1883, como Alumno de la Academia general Militar.

Ascendió reglamentariamente, en Julio de 1886, á Alférez alumno; siguió sus estudios en la Academia de Artillería, pasando en Septiembre de 1890 á continuarlos en la de Caballería, hasta que en Julio de 1892 se le promovió al empleo de Alférez de esta Arma, con destino al Regimiento de Dragones de Lusitania.

Embarcó en Junio de 1894 para Filipinas, adonde había sido destinado á petición propia, y á su llegada fué colocado en el Escuadrón de Caballería de aquellas islas.

Emprendió en Agosto operaciones de campaña contra las partidas rebeldes por la isla de Mindanao, hallándose el 21 en el encuentro habido con los moros de la laguna de Lanao.

A su ascenso, por antigüedad, á primer Teniente, en Diciembre, siguió en el mismo destino en operaciones.

Por sus servicios de campaña hasta Febrero de 1895 obtuvo la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y por su comportamiento en los combates sostenidos contra los moros de Muniqui y de la laguna de Lanao, el 30 de Marzo, alcanzó el empleo de Capitán.

Asistió los días 17, 18 y 19 de Julio á la toma de la cotta de Tucuran, y en Agosto siguiente pasó á servir al Regimiento de Filipinas, de nueva creación, siguiendo en campaña hasta el 24 de dicho mes;

Regresó en Diciembre á la Península, y en Enero de 1896 se le destinó al Regimiento Cazadores de Albuera.

Formando parte del Escuadrón expedicionario á Cuba, de este mismo Cuerpo, marchó á dicha isla, en donde seguidamente salió á operar contra los insurrectos separatistas, por la provincia de la Habana, hallándose, entre otros hechos de armas, en la acción de El Porvenir, el 18 de Febrero, por la que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 21 en la de Moraitos, y el 2 de Marzo en Nazareno.

Sirvió alg un tiempo en el Regimiento de Numancia. Del 19 de Marzo á fin de Junio, prestó el servicio de vigilancia y seguridad de la trocha militar de Mariel Majana, por lo que obtuvo otra cruz roja de primera clase. Perteneciendo al Regimiento de la Reina, que operaba por las provincias de Matanzas y la Habana, se halló el 4 y 5 de Julio en los combates de Lomas de Santa Ana y Manuelita, recompensándosele con otra cruz roja de primera clase; el 14, en el de San Miguel, por el cual le fué concedida la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada; el 16, en el de Ingenio Magdalena, donde se distinguió y alcanzó el empleo de Comandante; los días 1.º y 3 de

Agosto, en los habidos en Ingenio Condessa y Lomas de San Miguel; el 11 y 16 Septiembre en Ingenios Esperanza, Gavilán y otros; el 5 de Octubre en Ingenio Amores; el 26, en Itabo, y el 7 de Diciembre en el de Plátano y Río Hondo, por el que obtuvo la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Con motivo de su ascenso, pasó en Diciembre al Regimiento de Sagunto, y siguió en operaciones de campaña por la provincia de la Habana, asistiendo el 5 de Enero de 1897 á la acción de La Soledad, y el 11 á la de la Esperanza, donde resultó contuso. Volvió en Febrero al Regimiento de la Reina, en operaciones por Las Villas y Puerto Príncipe. En Abril, se le nombró ayudante de campo del General Maroto, que operaba con su Brigada por la provincia de la Habana.

Se encontró el 26 de este último mes, en el combate de Ceiba del Agua; el 28, en el de Monte Ramírez; durante el mes de Mayo, en los de potrero Peralta, Carmen y Chimborazo; en Junio, en los de lomas de Tapasta, lomas de Santa Ana y de la Escalera, siendo recompensado con la cruz roja de segunda clase, pensionada, en los de Cristales y Flor de Mayo; en Agosto, en la toma de las lomas de Geilo, por donde se le concedió otra cruz roja de segunda clase; en Septiembre, en las de Morales y Moliner, y en Diciembre, en los combates del Caimán, Benabate y Maysjuani, por los que fué significado para la Encomienda de Isabel la Católica, y en los de Paz de Guásimas y lomas de Santo Cristo.

Continuó en Enero de 1898 en activas operaciones por las costas Norte y Sur de la provincia de la Habana; con motivo de las efectuadas en la zona Oeste de esta última, del 2.º al 25 de Febrero, fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; concurrió durante el mes de Abril á las acciones de Zanja, Dos Amigos, Ciénaga, Cajío y Boca del Conde, donde se distinguió, y, por último, á la de potrero Pastrana, y siguió en operaciones hasta fin de Agosto.

Se halló el día 10 de Noviembre en los sucesos ocurridos en la Habana con motivo del desarme del Batallón de Orden Público.

Cesó después en el cargo de Ayudante de campo del General Maroto, y en Diciembre regresó á la Península.

Permaneció algún tiempo agregado al Regimiento Caballería Reserva de Madrid, y más tarde en situación de excedente, hasta Diciembre de 1899, que obtuvo colocación en el Regimiento Lanceros de Sagunto, desde el cual pasó en Agosto de 1902 al de Dragones de Numancia, con el que asistió á las maniobras realizadas en la cuarta Región durante el mes de Octubre de aquel año.

Fué trasladado en Marzo de 1904 al Regimiento Cazadores de Alfonso XII; concurrió á las maniobras efectuadas en Octubre en la segunda Región, y en Noviembre siguiente se le nombró Delegado militar del Censo del ganado caballar y mular de la provincia de Sevilla.

Promovido reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel, en Marzo de 1907, quedó en situación de excedente, y en Agosto del mismo fué colocado en el Regimiento Lanceros de Sagunto, en el que permaneció hasta su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Febrero de 1913, confiándosele entonces el mando y organización del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, donde continúa.

Con dicho Regimiento y con mando de

columna en varias ocasiones ha prestado en Africa servicio de campaña por la zona de Ceuta-Tetuán.

El 24 de Junio de 1913 protegió el repliegue de la columna que tomó parte en el combate de Ben Karrich; cooperó el 11 de Julio á la operación realizada sobre el Jemis; se halló en las operaciones sobre Matalien y el poblado de Beni-Salem, los días 20, 21 y 22 de Julio de 1914; estuvo en diversas épocas encargado del mando de la posición de Laucien; asistió el día 30 de Septiembre de este último año á la ocupación de las alturas de Yzarduy; el 12 de Noviembre al combate de Yebel-Xinder; asistió á diferentes reconocimientos y á varios hechos de armas ocurridos con motivo del establecimiento de reducidos y blocaos, distinguiéndose en muchas ocasiones y mereciendo plácemes de sus superiores.

Por los expresados servicios ha sido recompensado con tres cruces rojas de tercera clase, dos de ellas pensionadas, del Mérito Militar, y mención honorífica.

Por Real orden de 10 de Abril de 1916 se manifestó al General en Jefe del Ejército de España en Africa que se tendrán en cuenta los méritos contraídos por este Coronel para mayores adelantos en su carrera.

En consideración á sus servicios hasta el mes de Enero último, y especialmente en la ocupación de Mentzi, donde mandó una columna montada, y en el combate del Bint, le fué concedida la cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina.

Por tan distinguidos servicios y por el buen estado de instrucción, policía y disciplina en que mantiene su Regimiento, ha sido propuesto por el General en Jefe para el ascenso al empleo de General de brigada.

Es Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio.

Oventa treinta y tres años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cinco cruces rojas de primera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Tres cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, de ellas dos pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Medallas de Cuba, de Voluntarios de dicha isla, de Mindanao y de Alfonso XIII.

Medallas conmemorativas del Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona, de la batalla de Puente Sampaio y de las Cortes y Sitio de Cádiz.

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional é informadas por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, á favor de los reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los Establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional á los penados que á continuación se relacionan:

Abelardo Ripoll Campi, Jaime Planas Garriga, Eugenio Manzano Manzano, José Moya Fernández, Marcos Leandro Gómez, Manuel Holgado González, Modesto Gona García y Salvador Codina Bernet, de la Prisión central de Granada; Juan Juvani Cervera y Jaime Vernet Aguió, de la Prisión provincial de Logroño; Clemente Julián Codes, Pedro Torres Izquierdo, Antonio López Luque, Juan La Chica Linares y Pedro Andréu Escuchain, de la Prisión provincial de Murcia, y Antonio Beloso Delgado, de la Prisión celular de Valencia.

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente Decreto ha de entenderse solamente aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no á cualquiera otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla.

Dado en Palacio á veintuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, á D. Francisco Delgado Parejo, que sirve el de La Roda, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gaudesa, de segunda clase, á D. Rafael Jusa y Sagristán, que sirve el de Montbland y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coria, de tercera clase, á D. Antonio Galindo Navarro y Durbán, que sirve el de Alcántara, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca, de tercera clase, á D. Florencio Marco y Pérez, que sirve el de Sos, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bañeza, de tercera clase, á D. José Gómez Davó, que sirve el de Hajar, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Priego

(Córdoba), de tercera clase, á D. Daniel Díaz Cueto y Terán, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sorbas, de tercera clase, á D. Miguel Silvestre y Jimena, que sirve el de Ceuta, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranga (Coruña), sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Aranga (La Coruña), solicita la creación de una Escuela en Feás, ofreciendo el edificio necesario para su instalación, la vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico.

La Inspección informa favorablemente, diciendo que el acceder á la petición es el único medio positivo y eficaz de que los niños de aquel pueblo no se vean privados de los beneficios de la educación ó instrucción primaria, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Aranga, creando un nuevo distrito escolar en el pueblo de Feás, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha ser-

vido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza ó Inspector Jefe de Primera enseñanza de la Coruña.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arico (Canarias), para que se cree una Escuela mixta en Poris de Abona, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Arico (Canarias), solicitan la concesión de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra para el pueblo de Poris de Abona, perteneciente á aquel término, privado de todo medio de enseñanza, ofreciendo un edificio en condiciones destinado á su instalación, y el mobiliario y material pedagógico necesario, y comprometiéndose el Ayuntamiento á satisfacer cuantos gastos ocasionase hasta que pase á cargo del Estado.

La Inspección informa favorablemente diciendo que la Escuela solicitada figura ya en el arreglo escolar, aunque asignada al punto denominado Los Altos de León, siendo más conveniente su instalación en Poris de Abona, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear una Escuela en el pueblo de Poris de Abona,

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

La Comisión opina que procede acceder á la petición del Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Arico, creando una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Poris de Abona.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Becedas (Ávila), sobre creación de Escuelas, el

Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Becedas (Ávila), solicita que la Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra que existe en Palacios de Becedas, perteneciente á aquel término, se convierta en Escuela de niñas, y que se cree en el mismo pueblo una Escuela de niños.

Invoca en apoyo de su petición que Palacios de Beceda cuenta 610 habitantes de derecho, que á la actual Escuela concurren 85 alumnos, número excesivo si ha de atenderse debidamente á su enseñanza, y el que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de la Escuela solicitada y del mobiliario y material pedagógico necesarios, y se compromete á facilitar casa decente y capaz al Maestro y su familia.

La Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de Becedas en el sentido de que la Escuela de asistencia mixta de Palacios de Becedas se convierta en Escuela de niñas, y que se cree en el mismo pueblo una Escuela de niños.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León), para que se cree una Escuela mixta en Vega de Antoñán, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Benavides de Orbigo (León), solicitan que se cree una Escuela de asistencia mixta en Vega de Antoñán, fundándose en que este pueblo forma distrito escolar con Quintanilla del Valle, donde radica la Escuela, y los niños de Vega de Antoñán no pueden concurrir á ella á causa de la distancia y dificultades del camino, ofreciendo el Ayuntamiento un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y mobiliario y material pedagógico necesario.

La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de

este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla probada la necesidad de crear una Escuela en Vega de Antoñán, y que se han cumplido los requisitos prevenidos,

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Benavides de Orbigo, en el sentido de constituir un distrito con el pueblo de Vega de Antoñán con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brime de Sog (Zamora), sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brime de Sog (Zamora), solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que está pagando dos Escuelas completas que tuvo aquel pueblo hasta el año 1901, y no existe en la actualidad más que una de asistencia mixta desempeñada por Maestro, en que el curso escolar es de 78 alumnos y en que dispone de edificio adecuado para su instalación, y de mobiliario y material pedagógico.

La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que conforme acredita la certificación que figura en el expediente, expedida por el Jefe de la Sección provincial de Estadística, el Municipio de Brime de Sog cuenta 502 habitantes de derecho:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción Pública:

Considerando que el Inspector confirma en su dictamen la afirmación del Ayuntamiento, de satisfacer los gastos de dos Escuelas:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la actual de asistencia mixta de Brime de Sog, y crear en el mismo pueblo una Escuela de niñas.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la pre-

sente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza ó Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cármenes (León), sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cármenes (León), solicita que se cree en aquel pueblo una Escuela de niños, fundándose en que no existe en la actualidad más que una de asistencia mixta á cargo de una Maestra, cuya Escuela resulta insuficiente para los numerosos niños matriculados en ella, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y adquirir el mobiliario y material pedagógicos necesarios.

La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que en el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, aparece el distrito escolar de Cármenes con el pueblo de este nombre y los agregados de Almuzarca y Valnerdín, sumando más de 500 habitantes y una sola Escuela:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción Pública:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere á la adquisición del mobiliario y material de enseñanza,

La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niñas la actual Escuela de asistencia mixta de Cármenes, y crear en el mismo pueblo una Escuela de niños, no debiendo inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que existen el mobiliario y material pedagógico suficientes.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), para que se cree una

Escuela mixta en Carballedo, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Carballedo, para Villar de Adralés, Amago, Irrondo, Cerome y Santa Marina, fundándose en que estos pueblos carecen de medios de enseñanza, y los niños no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia y dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógico necesario, y se compromete á sufragar todos los gastos que ocasione hasta que pase á cargo del Estado.

La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo relativo al mobiliario y material pedagógico,

Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cangas de Tineo, en el sentido de constituir un nuevo distrito con los pueblos de Villar de Adralés, Amago, Irrondo, Cerome y Santa Marina, con una Escuela de asistencia mixta situada en Carballedo, pero sin que se nombre Maestro hasta que el Inspector certifique que el mobiliario y el material de enseñanza satisfacen las condiciones prevenidas.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza ó Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Castro Caldelas (Orense), solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta en la parroquia de Mazaira y pueblo de Carballeiras, alegando la imposibilidad de que los niños concurren á la Escuela del distrito á que

pertenecen actualmente, distante tres kilómetros de camino accidentado y peligroso, ofreciendo el Ayuntamiento un edificio en condiciones para su instalación, vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico.

La Inspección informa favorablemente, proponiendo que se forme el nuevo distrito escolar con los pueblos de Carballeiras, Villarallos, Grande, Mazaira y Quintela, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

La Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Castro Caldelas en el sentido de constituir un distrito con Carballeiras, Villarallos, Grande, Mazaira y Quintela, con una Escuela de asistencia mixta en el primero de estos pueblos, desempeñada por Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), en solicitud de que se cree una Escuela de asistencia mixta en Piñeiroá, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Castro Caldelas (Orense), solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en Piñeiroá, de la parroquia de Camba, alegando que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia de más de tres kilómetros y de las dificultades del camino, y ofrecen un edificio en condiciones para su instalación, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Inspección provincial de Primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este

Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Castro Caldelas, constituyendo un nuevo distrito con la parroquia de Camba, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro en Piñeroá »

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cedeira (Coruña) para que se cree una Escuela mixta en Piñeiro y otra en San Andrés de Teixido, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Cedeira (Coruña), solicitan la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, una en San Andrés de Teixido y otra en Piñeiro, fundándose en que ambos pueblos carecen en absoluto de medios de instrucción y cuentan un gran número de niños comprendidos en la edad escolar, ofreciendo el Ayuntamiento edificios adecuados para instalarlas, habitación de los Maestros y mobiliario y material pedagógico.

La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear las Escuelas de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

La Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Cedeira, constituyendo dos nuevos distritos con los pueblos de San Andrés de Teixido y Piñeiro, asignando á cada uno de ellos una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cortés de Arenoso (Castellón), en solicitud de que se cree una Escuela de niñas en San Vicente de Cortés, transformando en Escuela de niños la Escuela mixta que existe, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cortés de Arenoso (Castellón), solicita que se cree una Escuela de niñas en la aldea de San Vicente, perteneciente á aquel término, fundándose en que el número de habitantes de dicha aldea alcanza á 625, y el de los niños comprendidos en la edad escolar á 66, no existiendo más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesario.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción Pública:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la que funciona actualmente de asistencia mixta en la aldea de San Vicente, del Municipio de Cortés de Arenoso, y crear en el mismo punto una Escuela de niñas.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cotes (Valencia), para que se cree una Escuela mixta en dicho pueblo, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cotes (Valencia), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, fundándose en que aquel pueblo, que cuenta 50 niños comprendidos en la edad escolar, figura unido al de Cárcer, y por la distancia y las dificultades del camino no pueden con-

currir á las actuales Escuelas, y ofrese un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra, y se comprometa á adquirir el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere al mobiliario y material de enseñanza,

La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar que hoy rige para los Municipios de Cárcer y Cotes, creándose en el pueblo de Cotes una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra, pero sin que puedan inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que existe el mobiliario y material pedagógico suficiente.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cualedro (Orense), sobre creación de una Escuela mixta en Lucenza, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cualedro (Orense), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, para Lucenza, Vilela y Saceda, fundándose en que estos tres pueblos carecen en absoluto de medios de enseñanza y los niños no pueden concurrir á las Escuelas más próximas por distar varios kilómetros en terreno accidentado, y ofrese edificio en condiciones para su instalación en Lucenza, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga la opinión de este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear la Escuela solicitada, y que se han cumplido los requisitos prevenidos;

Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del municipio de Cualedro, en el sentido de constituir un nuevo distrito con los pueblos de Lucenza, Vilela y Saceda, creando en Lucenza una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se pro-

pone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.049 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
	Pesetas.	
6.732	150.000	Barcelona.—Málaga.
4.352	70.000	Coruña.—Cabra.
17.228	30.000	Valencia.—Madrid.
7.547	2.500	Getafe.—Madrid.
18.045	2.500	Huelva.—Sevilla.
14.044	2.500	Santander.—Santander.
2.561	2.500	Madrid.—Madrid.
12.656	2.500	Barcelona.—Cádiz.
22.406	2.500	Madrid.—Madrid.
20.945	2.500	San Sebastián.—Sabadell.
4.406	2.500	Madrid.—Madrid.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cincopremios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Eulalia Reguilín González, Felisa Herráiz Sevilla, Angela de la Vega Castañeda, María de los Dolores Marquice Igualada, Mercedes Ramírez Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Junio de 1917.—Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Julio de 1917.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 663.936 pesetas en 1.559 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
12 de 1.500...	18.000
1.340 de 300.....	402.000

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	2.000
2 ídem de 750 id. id. para los del premio segundo....	1.500
2 ídem de 518 id. id., para los del premio tercero.....	1.036
1.559	663.936

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos del Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Enero de 1917. — El Director general, Eduardo Ródenas.